



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-181-23

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-181-23, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;

Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires*

*en virtud de lo establecido en el artículo 161º, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires”;*

Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;

Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;

Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;

Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde llevar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;

Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III –no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;

Que para ello deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del llamado a concurso;

Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;

Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-181-23

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442 y Sentencia SCBA del 29/5/19 causa I 72.447),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Ordenar el llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Aprobar las “Condiciones del llamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integra la presente.

**Artículo 3°:** Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-”, que como ANEXO II, integran la presente.

**Artículo 4°:** Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial” que como ANEXO III integra la presente.

**Artículo 5°:** Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, a la doctora María

Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al Doctor en Química Luis Alberto FERRARI, profesor de Química Forense por la Universidad de Morón, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General y a la Doctora en Química María Cecilia OLCESE, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses - San Isidro, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.